

Barinas; 22/07/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0231

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva



Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• NOVAFARMA 2021, C.A

PAG. 1-2



NOVAFARMA 2021, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°
Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -7-A REGMER2. Número 51 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-30884

ESTE FOLIO PERTENECE A:
NOVAFARMA 2021, C.A
Número de Expediente: 412-30884

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, ASDRUBAL EMILIO GUERRERO LUGO, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-17.549.480, debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad mercantil, NOVAFARMA, C.A., ante usted respetuosamente ocurro y expongo: Acompaño a la presente participación el documento Constitutivo y Estatutario de la Compañía que represento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que comprenda igualmente las normas estatutarias. Dicha compañía tiene un capital social UN MIL MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (1.000.000.000,00) divididos en CIENTO (100) ACCIONES con un valor nominal, DIEZ MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 10.000.000,00) cada una, todas de una misma clase, totalmente suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%), según balance de apertura anexo a la presente participación. Le agradezco ordene la inscripción, fijación y publicación de esta participación del documento acompañado y ordene así mismo la expedición de dos copias (02) certificadas de ambos documentos a los fines de su publicación. Es justicia, en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 15 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ASDRUBAL EMILIO GUERRERO LUGO IPSA N.: 219452, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 51, TOMO -7-A REGMER2. Derechos pagados BS. 10.142.000,00 Según Planilla RM No. 41244669414, Banco No. 00-0079424 Por BS. 10.000.000,03. La identificación se efectuó así: ASDRUBAL EMILIO GUERRERO LUGO, C.I.: V-9.234.627.

Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
NOVAFARMA 2021, C.A
Número de Expediente: 412-30884
CONST

Nosotros, BRYAN JOSE HERNANDEZ MOLINA, y MADELEYN DIAZ SANCHEZ, Venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cedula de identidad Nos V-27.834.891, V-19.492.251 y V-20.516.831 respectivamente, civilmente hábiles, los dos primeros comerciantes y ultima de profesión Farmacéutica con Matricula del Ministerio del Poder Popular para la Salud No. 14574, Inscrita en el Colegio de Farmacéuticos Bajo el No. 438 del Estado Barinas, todos domiciliados en Socopo, Parroquia Ticoporo Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas, por medio del presente documento DECLARAMOS: "Que hemos convenido constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima que se registrará por las cláusulas estipuladas en el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta constitutiva y Estatutos Sociales de la misma"..... CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. PRIMERA:- La compañía se denominara NOVAFARMA 2020, C.A. SEGUNDA: La compañía tendrá como domicilio en: Calle 10 entre carreras 10 y 11, Casa N° 35-10, Barrio Menca de Leoni, Socopo, Parroquia Ticoporo, Municipio Autonomo Antonio Jose de Subre del Estado Barinas, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, almacenes y despachos de mercancías y otras dependencias en cualquier lugar del país, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: La sociedad Mercantil tendrá como objeto principal efectuar las funciones de farmacia las cuales podrá: comprar al mayor y ventas al detal de: medicamentos; material medico quirúrgico y equipos menores, cosméticos; alimentos de línea nutricional, también podrá fabricar y vender formulas magistrales y oficiales, y en general realizar cualquier acto de lícito comercio debidamente autorizado por el Ministerio del poder Popular para la Salud, siendo este objeto meramente enunciativo y no limitativo del ejercicio de otra actividad de lícito comercio que fuere acordada por la Asamblea de Accionistas, previa la participación al Registrador Mercantil correspondiente. CUARTA: la duración de la compañía será de Diez (10) años contados a partir de la protocolización en el Registro Mercantil Primero de la circunscripción del estado Barinas del Documento Constitutivo de los Estatutos Sociales, salvo prorrogas o disolución anticipada decidida por la Asamblea de Accionistas..... CAPITULO II CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de UN MIL MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 1.000.000.000,00) Divididos en CIENTO (100) ACCIONES con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 10.000.000,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito en su totalidad por los Accionistas de la manera siguiente: 1.- La socia MADELEYN DIAZ SANCHEZ arriba identificado, suscribió y pago un total de UNA (1) ACCION, para un total de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 10.000.000,00); 2.- El Socio LEONARDO JESUS RIVAS MORA arriba identificado, suscribió y pago un total de CINCUENTA (50) ACCIONES, para un total de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 500.000.000,00) y 3.- El socio BRYAN JOSE HERNANDEZ MOLINA, arriba identificado, suscribió y pago un total de CUARENTA Y NUEVE (49) ACCIONES, para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 490.000.000,00). Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad SEGUN BALANCE DE APERTURA, que conforma el capital social de esta compañía por la suma de UN MIL MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (BS. 1.000.000.000,00) que se anexa a este documento constitutivo, y el cual DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto del pago de las acciones suscritas antes mencionadas SEGUN INVENTARIO ANEXO, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada Y Financiamiento Al Terrorismo, Y/O En La Ley Orgánica De Drogas. SEXTA: las acciones de la compañía son comunes, nominativas, indivisibles no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos. Cada una de las acciones representaran UN (1) voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales de Accionistas que se realicen, sean estas Ordinarias o Extraordinarias. Las acciones no podrán ser dadas en garantía sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. La propiedad de las acciones se demostrara mediante su inscripción en el libro de accionistas. SEPTIMA: los accionistas se otorgan entre si reciprocamente, mientras dure la compañía, derecho preferencial de compra de las acciones de la empresa cuando algunos de estos decidiera vender o traspasar dichas acciones..... CAPITULO III ASAMBLEA DE ACCIONISTAS OCTAVA: La suprema autoridad y dirección de la Compañía reside en la Asamblea General De Accionistas legalmente constituida ordinaria o extraordinariamente y sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas. NOVENA: Cualquier día de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico se reunirán en la sede social de la compañía, previa convocatoria. La Asamblea General Ordinaria ejercerá las atribuciones siguientes: a) Nombrar al PRESIDENTE, el GERENTE GENERAL y el ASESOR JURIDICO; b) Considerar y aprobar o improbar el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con vista

al informe del Comisario; c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración; d) Considerar y resolver cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido. DECIMA: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que interese a la sociedad, cuando le sea solicitado por un número de accionistas que representen por lo menos UN QUINTO (1/5) del capital social. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas vía telefónica, correo electrónico o cualquier otra vía que considere conveniente con cinco (5) días de anticipación por lo menos al día fijado para su celebración, indicando el lugar, hora, fecha y objeto de la reunión. DECIMA SEGUNDA: De cada una de las reuniones de la Asamblea se levantará un acta que se inscribirá en el libro de Actas de Asambleas, y que está suscrito por los accionistas asistentes a la reunión. DECIMA TERCERA: la Asambleas Ordinarias se encargaran de designar al comisario, que podrá ser o no un accionista y durara UN (1) año en sus funciones y podrá ser reelegido y para el caso que no fuera reelecto, este permanecerá en su cargo hasta que posesione del mismo su sucesor, y tendrá a su cargo las atribuciones que específicamente le señala el código de comercio---- CAPITULO IV ADMINISTRACION DECIMA CUARTA: La dirección, representación y administración de la Compañía estará a cargo de una junta directiva integrada por un (1) PRESIDENTE, un (1) GERENTE GENERAL un (1) ASESOR JURIDICO, pudiendo estos ser o no ACCIONISTAS de la presente sociedad, quienes duraran CINCO (5) años en sus funciones, pudiendo estos ser reelectos. Todos los miembros permanecerán en sus cargos hasta tanto se han removidos por la Asamblea de Accionistas o hayan renunciado, siempre y cuando sus respectivos sustitutos hayan efectivamente asumido el cargo. EL PRESIDENTE actuando en forma conjunta o separada indistintamente, estará facultado para efectuar todos los actos de administración y disposición de la sociedad; podrá nombrar, y remover empleados fijándoles su remuneración, movilizar créditos de cualquier naturaleza, abrir cuentas de crédito y depósitos en los bancos, movilizar, fijar los gastos de administración; podrá girar, endosar, aceptar, protestar y pagar cheques, letras de cambio y toda clase de efectos mercantiles, acordar el empleo de los fondos de reserva y convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo estará autorizado el PRESIDENTE para efectuar todos los actos de disposición de la compañía, tales como: enajenar los activos de la sociedad, obligarla patrimonialmente mediante el otorgamiento de fianzas, avales, asunción de obligaciones con o sin garantías hipotecarias, prendarias o cualquier otra; suscribir todos los contratos, convenios y negocios de la sociedad, aceptar facturas; ejercer la representación de la sociedad ante terceros, con plenas facultades tanto judicial como extrajudicialmente, y en general cualquier negocio que comprometa su patrimonio. En caso de ausencia temporal del PRESIDENTE, el GERENTE GENERAL, asumirá las funciones que expresamente el PRESIDENTE le otorgue mediante documento autenticado por ante notaría pública, hasta tanto el PRESIDENTE se reintegre a la Junta Directiva. EL GERENTE GENERAL, estará facultado para actuar conjunta o separadamente con el PRESIDENTE y efectuar todos los actos de administración de la sociedad, apertura de cuentas bancarias, realizar solicitudes de crédito, firmar pagares, representar la sociedad por ante cualquier organismo público o privado. EL ASESOR JURIDICO, estará facultado para representar esta sociedad mercantil, judicial o extrajudicialmente ante cualquier organismo público o privado; autoridades civiles, judiciales o militares; podrá representar y firmar cualquier solicitud, inscripción, solicitar estados de cuentas y cualquier otro tramite sin ninguna distinción ante las instituciones siguientes: Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST) y sus dependencias, servicio Nacional Integrado de administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX); Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES); Alcaldía del Municipio Barinas y cualquier otra institución que tenga bien realizar cualquier trámite. CAPITULO V CUENTAS Y BALANCES DECIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario con las atribuciones señaladas en el Código de Comercio y durara cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelecto y será designado por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: De los dividendos o utilidades netas y/o liquidas de la Compañía se separara anualmente un cinco (5) por ciento del Capital Social, hasta alcanzar el diez (15) por ciento del Capital Social. Igualmente se harán los demás apartados necesarios para constituir e incrementar otras reservas que estime pertinente la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las recomendaciones que a tal efecto formule la Junta Directiva. DECIMA SEPTIMA: La compañía llenara todos los requisitos contables de acuerdo al Código de Comercio vigente y demás leyes especiales y suplementarias. El ejercicio económico comenzara el día primero (1°) de enero y terminara el treinta y uno (31) de diciembre. El 31 de diciembre de cada año se cortaran las cuentas y se elaboraran los estados financieros e inventarios, los cuales serán revisados y aprobados por la Asamblea General de Accionista en base al informe que sobre estos estados financieros presentara el Comisario.----- CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA OCTAVA: La Compañía comenzara su giro a partir de la fecha de su constitución por ante la oficina de Registro Mercantil Primero de la circunscripción Judicial del Estado Barinas, y hará su primer cierre de cuentas el treinta y uno (31) de diciembre del año (2.021) queda designado los ciudadanos: El socio BRYAN JOSE HERNANDES MOLINA como PRESIDENTE; la socia LEONARD JEUS RIVAS MORA como GERENTE GENERAL y ASDRUBAL EMILIO GUERRERO LUGO como ASESOR JURIDICO, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V-9.234.627, de profesión ABOGADO inscrito en el instituto de previsión social del abogado bajo el INPREABOGADO N° 219.542. y como Comisario fue designada la licenciada ROMY MADELIN MORA PEREIRA venezolana, mayor de edad titular de la cedula de identidad N°12.462.103, de profesión CONTADOR PÚBLICO inscritos en el colegio de contadores públicos del estado barinas bajo el número C.P.C N°103.994 DECIMA NOVENA: Se comisiona suficientemente al ciudadano ASDRUBAL EMILIO GUERRERO LUGO, antes identificado, para que solicite la inscripción de la sociedad por ante este Registro Mercantil Primero de la circunscripción Judicial del estado Barinas, a fin de cumplir con todas las formalidades pertinentes. En barinas a la fecha de su presentación.